

Resolución CÓRDOBA-Plz. 12/2017 de 27/09/2017, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamaciones presentadas al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 12, correspondiente al Departamento de Sociología I, T.ª, Metod. y C. Social, del Centro Asociado a la UNED de CÓRDOBA.

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED*, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014), para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2017/2018 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 12, correspondiente al Departamento de Sociología I, T.ª, Metod. y C. Social convocada por el Centro Asociado a la UNED de CÓRDOBA, se procede al estudio de la reclamación presentada por:

D. José Manuel Corpas Nogales

D. José Manuel Corpas Nogales solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 20,25 puntos, ocupando la 2ª posición de la lista, siendo la puntuación del 1º de 22,5 puntos.

Se ha dado traslado de la reclamación al presidente de la Comisión de Selección de tutores de la plaza reclamada para lo que estimara oportuno aportar a la Comisión de Reclamaciones.

Se ha remitido copia de las reclamaciones interpuestas contra la propuesta de adjudicación de la plaza de Profesor-Tutor convocada a D. Luis M. Roldan Garcia para que en su condición de interesado en el procedimiento pueda



presentar las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, en el plazo de diez días hábiles.

Se recibió escrito de alegaciones de D. Luis M. Roldán García en el que expone sus alegaciones, manifestando estar en desacuerdo con los planteamientos del reclamante, considera que los argumentos alegados en la revisión de José Manuel son insuficientes, y que los méritos del alegante son significativamente mucho más elevados, por lo que solicita que se tengan en cuenta las alegaciones anteriores y que se tengan en cuenta en su valoración o puntuación.

A la vista de lo anterior, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a las reclamaciones recibidas, indica lo siguiente:

- 3b) Que no se aprecia error material o de hecho en el cómputo de la adjudicación y que los miembros no han manifestado criterio en contrario al aplicado por la Comisión de Selección manteniéndose la valoración de 1,75 puntos.
- 3c) Este apartado del baremo indica que la puntuación ha de ser de: 0,4 puntos por año con 75 horas anuales de dedicación. En la documentación aportada por el reclamante se señala que lleva de profesor tutor de dos asignaturas desde el inicio de este curso 2016/17, pareciendo difícil que acumule tal número de horas en el momento de presentación de la solicitud, no constando, en ningún caso, el total de horas de tutoría impartidas desde el inicia del curso. Por lo tanto, no procede atender la reclamación.
- 6) Este apartado ha sido puntuado con un 2. Las "más de 2000 horas de experiencia discente" aportadas por el reclamante en la reclamación, han sido ya recogidas en apartados anteriores, especialmente enlos apartados 1c: el titulo de máster con 1500 horas, y 3d: participación en redes de innovación docente.Por lo tanto, no parece proceder atender la reclamación en este apartado, ya que conllevaría computar en varios apartados el mismo mérito.

En virtud de todo lo anterior se **RESUELVE**:

La Comisión de Reclamaciones considera respecto de la actuación de la Comisión de Selección que ésta realizó una valoración global del conjunto de méritos de los candidatos, atendiendo al contenido de la asignatura objeto del concurso, conforme al baremo oficial de la convocatoria y en base a criterios técnicos, aplicados de manera homogénea para todos los aspirantes.



Por otra parte las valoraciones otorgadas por una Comisión de Selección no tienen efecto alguno ni sobre otras comisiones de selección actuantes simultáneamente en los procesos de plazas de tutores convocados, ni tampoco tienen efecto alguno en las valoraciones de futuros procesos de selección, puesto que cada comisión de selección es soberana en la aplicación de sus valoraciones de acuerdo a la convocatoria que rige el proceso, por lo que cualquier modificación de la puntuación que no implique cambio en el adjudicatario de la plaza no tiene ningún efecto futuro para los interesados.

No procede, por tanto, revisar la actuación de la Comisión de Selección, RATIFICÁNDOSE EN TODOS SUS TÉRMINOS la propuesta de la misma.

La Comisión de reclamaciones acuerda **<u>DESESTIMAR</u>** la reclamación interpuesta por D. José Manuel Corpas Nogales.

Contra la presente resolución, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de septiembre de 2017 El Presidente de la Comisión de Reclamaciones

El Secretario de la Com. de Reclamaciones.